

fecha que no sean posteriores al 28 de septiembre.

2.3. La finalización de las clases en todos los niveles educativos, excepto en el Curso de Orientación Universitario y último curso de Formación Profesional de 2º Grado, no será anterior al 17 de junio.

2.4. Los días festivos de ámbito nacional y autonómico serán los establecidos por el Consejo de Ministros del Estado y el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, respectivamente.

Las fiestas locales serán las establecidas por la Consejería de Trabajo y Bienestar Social a propuesta de los respectivos ayuntamientos. La fijación en los Calendarios de estos fechas para 1988 será provisional, debiendo ser rectificadas, en su caso, según lo que en su momento determinen los organismos competentes. Esta circunstancia deberá quedar reflejada en los calendarios provinciales respectivos. Serán considerados festivos los días de los patronos de los distintos niveles educativos.

2.5. La jornada escolar se desarrollará en sesiones de mañana y tarde. Entre ambas sesiones habrá un intervalo de al menos hora y media.

Para los Centros de Preescolar y Educación General Básica, la sesión de tarde tendrá una duración no inferior a noventa minutos.

En los Centros de Enseñanzas Medias no habrá más de siete horas lectivas diarias.

De acuerdo con estos criterios, los Consejos Escolares de los Centros establecerán su horario escolar, que deberá figurar en el Plan de Centro.

Se procurará lograr uniformidad en las horas de entrada y salida en los Centros de Preescolar y EGB, ubicados en el mismo distrito o sector de población.

2.6. En los Centros de Preescolar y Educación General Básica, la jornada escolar para el desarrollo del currículum será de cinco horas diarias con los alumnos, incluidos los recreos, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 69/81, de 9 de enero, para el Ciclo Inicial, Real Decreto 1765/82, de 24 de julio, para el Ciclo Medio y demás disposiciones concordantes.

2.7. En aquellos casos en que las necesidades climáticas, geográficas o circunstancias sociales excepcionales de las familias afectadas así lo aconsejen, los Delegados Provinciales, previo informe de la Inspección de Educación, podrán autorizar el régimen de jornada continuada en cuanto a horario lectivo, que en ningún caso será inferior a cuatro horas y media en Preescolar y Educación General Básica. Con respecto a la organización, en estos casos, de actividades no lectivas, los Centros de los distintos niveles se atenderán a lo dispuesto en el apartado 3 de estas normas, así como a las Resoluciones de principio de curso. Cuando dicha jornada suponga una disminución de horas en determinados períodos estacionales con respecto al régimen ordinario, deberá ser recuperado el déficit horario en otras épocas del año.

2.8. La posibilidad de establecer un tipo de jornada distinto al fijado por esta Resolución en cuanto a horario lectivo por motivos de experimentación educativa, sólo se contemplará a través de las convocatorias específicas de experiencia que la Consejería de Educación y Ciencia establezca, en su caso, a tales efectos.

2.9. Los períodos vacacionales comprendidos entre comienzo y final de curso no podrán ser superiores a 15 días laborables, no incluidos los sábados, con independencia de los días festivos men-

cionados en el apartado 2.4. de esta Resolución.

3. Dentro de las líneas fijadas por esta Resolución y los respectivos Calendarios Escolares Provinciales, cada Consejo Escolar elaborará su programa y calendario de actividades docentes no lectivas (organización del principio y final de curso, reuniones de órganos colegiados, evaluaciones, etc...) actividades culturales y deportivas y actividades complementarias en general. Dicho programa y calendario deberán contemplarse en el Plan de Centro.

4. En aquellas zonas cuyas condiciones económicas propicien de forma generalizada el absentismo escolar, queden facultados los Consejos Escolares para proponer modificaciones al Calendario Escolar. En ningún caso, dichas propuestas de modificación conllevarán la reducción del total de días lectivos.

5. Las propuestas de modificación referidas a los apartados 2.7. y 4 serán elevadas antes del 1 de julio, al Delegado Provincial para su resolución, previo informe de la Inspección de Educación correspondiente.

6. Sólo en circunstancias muy excepcionales y dentro del marco de la presente Resolución, los Delegados Provinciales, a iniciativa, en su caso, de los Consejos Escolares, previo informe de la Inspección correspondiente, podrán introducir otras variantes que estimen necesarias para una mejor adaptación del Calendario Escolar.

7. La Inspección de Educación de los distintos niveles educativos velará por el cumplimiento del Calendario Escolar establecido por cada Delegación Provincial.

8. Esta disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Sevilla, 27 de mayo de 1987.- El Director General, José Rodríguez Galán.

CORRECCION de errores de la Orden de 6 de mayo de 1987, por la que se convoca a los centros de Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas Integradas, para la realización de la experiencia de horario y jornada escolar (BOJA núm. 45, de 26.5.87).

Advertidos errores en la disposición de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 2.015, punta I. CONVOCATORIA, línea 5, donde dice «... y posterior corrección de errores (BOJA 9.11)», debe decir: «... y posterior corrección de errores (BOJA 9.12).

En el punto II. CARACTERÍSTICAS DE LA EXPERIMENTACION, al final del punto 2.5, donde dice: «la programación de esos horas deberá adjuntarse al documento de identidad», debe decir: «La programación de esos horas deberá adjuntarse al documento de solicitud».

Sevilla, 1 de junio de 1987

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores a la Orden de 18 de diciembre de 1986, por la que se adscribe, con carácter definitivo, a los IB núm. 2 de El Puerto de Santa María (Cádiz) e IB de Palos de la Frontera (Huelva), al profesorado afectado por el desdoblamiento de los IB Pedro Muñoz Seco de El Puerto de Santa María (Cádiz) e IB de Palos de la Frontera (Huelva) respectivamente (BOJA núm. 3, de 16.1.87).

Ilmo. Sr.:

Vista la Orden de 18 de diciembre de 1986, (BOJA de 16 de enero 1987), por la que se adscribe, con carácter definitivo, a los

I.B. N° 2 de El Puerto de Santa María (Cádiz) e I.B. de Moguer (Huelva), al Profesorado afectado por el desdoblamiento de los I.B. «Pedro Muñoz Seco», de El Puerto de Santa María (Cádiz) e I.B. de Palos de la Frontera (Huelva), respectivamente, se observa el siguiente error, que ha de ser subsanado:

Página 130 (Anexo II).

La última línea, donde dice:

«Física y Qº - Rafael Cangregada Córdoba - N° R. Personal A48ECO24814», debe quedar suprimida.

Sevilla, 18 de mayo de 1987

Ilmo. Sr. Director General de Personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 29 de mayo de 1987, de la Dirección General de Personal, por la que se convoca concurso público de méritos para cubrir plazas vacantes en Servicios de Apoyo Escolar de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ilmos. Sres.:

El Real Decreto 1174/1983, de 27 de abril, sobre Educación Compensatoria, contempla el establecimiento de Convenios entre el Ministerio de Educación y Ciencia y las Comunidades Autónomas que tengan transferidas competencias en materias educativas.

Un programa de este Convenio es el de los Servicios de Apoyo Escolar, cuya función será asistir pedagógicamente, a través del asesoramiento, animación y estimulación de los profesores, una comarca escolar, constituyendo así el complemento de acción educativa necesario para mejorar la calidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Dentro de la línea establecida en los cursos anteriores en este contexto, esta Dirección General de Personal

RESUELVE:

1º. Convocar 6 plazas para los Servicios de Apoyo Escolar (S.A.E.S.) con el fin de cubrir las vacantes existentes dentro del Programa de Educación Compensatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los provincias y zonas que figuran en el Anexo I.

2º. De conformidad con el punto 4º de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 23 de diciembre de 1986 (B.O.J.A. 20.1.87), por la que se estructuran los Servicios de Apoyo Escolar en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sólo podrán solicitar desempeñar estos servicios los funcionarios del Cuerpo Docente de Educación General Básica con destino en la provincia.

3º. La selección será realizada en función del baremo que figura en el Anexo de la Orden de 23 de diciembre de 1986 (B.O.J.A. 20.1.87) y se llevará a cabo por la Comisión Provincial de Educación Compensatoria integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación y Ciencia.

Vocales: Inspector Coordinador de Educación Compensatoria.
Coordinador Provincial de Educación Compensatoria.
Profesor de Apoyo a la Coordinación.

1 representante de los Servicios de Apoyo Escolar de la provincia.

1 representante de proyectos de zonas urbanas.

1 representante de proyectos de zonas rurales.

1 funcionaria de la Delegación que actuará como secretaria.

4º. Los aspirantes presentarán en la Delegación de Educación y Ciencia de la provincia para la que soliciten, la siguiente documentación:

Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación y Ciencia de la provincia en que concursan.

Breve curriculum-vitae, presentando debidamente compulsado-cuantos méritos aleguen.

Hoja de Servicios certificada y compulsada.

Orden de prioridad en las plazas a que aspiran en la provincia de su petición.

Proyecto-Memoria de actuación de un Servicio de Apoyo Escolar:

5º. La documentación podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en los Artículos 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6º. a) El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a partir del día siguiente a aquél en que se haga pública la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Dentro de los 10 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes se expondrán en el tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales la lista provisional de admitidos y excluidos, detallándose el resumen de la puntuación obtenida por cada concursante. Los interesados podrán presentar contra la misma las reclamaciones que consideren procedentes en el plazo de 5 días a partir del siguiente a la publicación.

Finalizado el plazo de reclamaciones se resolverá y hará pública, por orden de puntuación, la relación definitiva de admitidos y excluidos con las rectificaciones que correspondan, procediéndose simultáneamente a la selección de aquellos aspirantes que han obtenido una mayor puntuación, y levantando acta de la misma.

7º. Los profesores que resulten seleccionados serán nombrados por esta Dirección General de Personal, a propuesta de la Comisión Seleccionadora, en Comisión de Servicios por un curso prorrogable. Durante el mismo no podrán renunciar a la plaza para la que se les designe.

8º. La relación de seleccionados, acompañada del acta de selección, será remitida a la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica que, a su vez, y previo informe, procederá a su envío a esta Dirección General de Personal.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición, con carácter previo al Contencioso-Administrativo, ante esta Dirección General de Personal, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de mayo de 1987.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Educación y Ciencia en Andalucía.

ANEXO I

PROVINCIA	UBICACION	PLAZAS
Cádiz	Jerez de la Frontera	1
Córdoba	Baena	1
Sevilla	Estepa	2
	Morón de la Frantera	2

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 20 de mayo de 1987, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Ricardo Luque Naranjo.

Ilmo. Sr.:

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Terri-

torial de Sevilla ha dictado Sentencia de 2 de marzo de 1987 en recurso n° 1576/85, interpuesto por D. Ricardo Luque Naranjo, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimándose ajustado a Derecho el acuerdo de la Dirección General de Justicia de la Junta de Andalucía, de desestimación presunta de la petición de D. Ricardo Luque Naranjo de que se le abonasen 401.500 pesetas, desestimamos las pretensiones deducidas por dicho señor, sin costas».

En su virtud, esta Consejería, ha dispuesto que se cumpla la citada Sentencia en sus propios términos.